

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEPECHTLÁN, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA DRA. EN ED. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROFR. ARMANDO DÁVILA COVARRUBIAS Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE TEPECHTLÁN, LA LIC. LAURA MIRIAM VELAZQUEZ VACIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 21 de diciembre de 2021 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género tiene como objetivo general, fortalecer institucionalmente a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

TERCERO. En virtud de lo anterior, el 24 de marzo de 2022, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Instituto Nacional de las Mujeres, celebraron Convenio de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género Ejercicio Fiscal 2022, con el objeto de organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados, mediante el cual se estableció en su cláusula CUARTA, así como en el oficio INMUJERES/UAF/0168/2022 de fecha 06 de abril de 2022, el compromiso de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que a través de la Secretaría de Finanzas sean radicados los recursos públicos federales a **EL MUNICIPIO** por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la Modalidad *II. Diseño e implementación, de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México*, para la ejecución del proyecto denominado "**Fortalecimiento de la Instancia Municipal y de la Vinculación Interinstitucional para Contribuir al Empoderamiento de las Mujeres y de la Política Municipal de Igualdad en Tepechtlán, Zacatecas**", así como el compromiso de la Secretaría de las Mujeres de dar el seguimiento, evaluación y cumplimiento de dicho convenio.

CUARTO. Los recursos materia de este convenio para la operación del proyecto, son asignaciones que no pierden su carácter federal, previstos en el *Anexo 25. Programas Sujetos a Reglas de Operación*, del ramo administrativo número 47 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, denominado "Entidades no Sectorizadas", que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan entre otras, a las entidades federativas y municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales y de interés general, como es el Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Armando Dávila C.



QUINTO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SEXTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales convenidos sólo serán transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a través de las tesorerías de las entidades de federativas.

Por lo que deberán establecerse cuentas bancarias específicas por programa que permitan la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. El ejercicio y aplicación de los recursos públicos debe ser conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 1.1. En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.
- 1.2. La Secretaría de las Mujeres es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.3. Concorre a la celebración del presente convenio, a través de la Secretaría de las Mujeres, la Mtra. Zaira Ivonne Villagrana Escareño, Secretaria de las Mujeres, quien acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 21 de septiembre del año 2021, por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.4. La Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el Convenio al que se refiere el antecedente tercero, es la responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de su objeto y compromisos.
- 1.5. Tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato, edificio K, primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

ARMANDO ORTIZ

1.6. La Secretaría de Finanzas es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25, fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.7. Concorre a la celebración del presente convenio, a través del Secretario de Finanzas, el M.I. Ricardo Olivares Sánchez, quien acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 12 de septiembre de 2021, por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.8. Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, por lo que, es necesario celebrar un convenio de transferencia, ejecución y comprobación de recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por el Instituto Nacional de las Mujeres al Municipio beneficiado.

1.9. La Secretaría de Finanzas, atendiendo a lo dispuesto en el convenio al que se refiere el antecedente TERCERO de este instrumento, en específico a lo establecido en sus cláusulas PRIMERA, OBJETO, Y SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS, es responsable de la transferencia del recurso federal otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres, al Municipio, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

1.10. Tiene su domicilio en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno de la Ciudad de Zacatecas, C.P. 98160, el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, así como su R.F.C. SFI950101DU2.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

2.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2. Como lo establece el artículo 2, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.

2.3. Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidenta Municipal, la Dra. En Ed. Gloria Vanessa Rodríguez García, asistida por el Secretario de Gobierno, Profr. Armando Dávila Covarrubias y la Directora del Instituto Municipal para las Mujeres de Tepechitlán, la Lic. Laura Miriam Velazquez Vacio, quienes acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de fecha 09 de junio de 2021 y con los nombramientos de fecha 17 de septiembre de 2021 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente, en los términos de los artículos 60, fracción II, inciso g); 80, fracción IX; 100, fracción I, 123, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Armando Dávila C.

2.4. Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Morelos #15, Colonia Centro, C.P. 99750, Tepechitlán, Zacatecas y como R.F.C. MTE850101JU7.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2. Mediante el presente convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para la radicación del recurso federal al Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, con la finalidad de cumplir con el objeto del antecedente tercero.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la transferencia, ejecución y comprobación de los recursos federales otorgados por el Instituto Nacional de las Mujeres, para que a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sean transferidos a "EL MUNICIPIO", para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Instancia Municipal y de la Vinculación Interinstitucional para Contribuir al Empoderamiento de las Mujeres y de la Política Municipal de Igualdad en Tepechitlán, Zacatecas", correspondiente a la modalidad II del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDA. DEL MONTO DE LOS RECURSOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Instancia Municipal y de la Vinculación Interinstitucional para Contribuir al Empoderamiento de las Mujeres y de la Política Municipal de Igualdad en Tepechitlán, Zacatecas", correspondiente a la modalidad II del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. La transferencia de los recursos federales destinados a la realización del Proyecto objeto del presente Convenio, se realizará en una sola exhibición, a la cuenta bancaria productiva específica que para tal fin notifique "EL MUNICIPIO", dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

A su vez "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a la radicación de dichos recursos.

CUARTA. DE LA CUENTA BANCARIA. "EL MUNICIPIO" informa a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cuenta bancaria productiva específica con clave interbancaria número 072957011892321096, correspondiente a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la cual será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y que fue contratada conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para la identificación, registro y control de los recursos.

QUINTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento legal.

Acerca de Dineb

hy

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, aplicables a la administración de los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a utilizar los recursos transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el uso de recursos federales, los cuales además deberán ser utilizados bajo los términos previstos en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2022.

De igual manera, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a observar la normativa aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente convenio, y en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SIXTA. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. **"EL MUNICIPIO"** en el ámbito de su autonomía, deberá obtener y conservar en sus archivos, por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del Proyecto **"Fortalecimiento de la Instancia Municipal y de la Vinculación Interinstitucional para Contribuir al Empoderamiento de las Mujeres y de la Política Municipal de Igualdad en Tepechtlán, Zacatecas"**, y proporcionarlos cuando les sean requeridos por el Instituto de las Mujeres, los Órganos de auditoría y control federales, estatales y Municipales, así como terceros autorizados por el Instituto de las Mujeres para la verificación del cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

De igual manera, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

"EL MUNICIPIO", asume plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. Para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de la aplicación de los recursos, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designan a las siguientes personas:

- Titular de la Secretaría de las Mujeres, y
- Directora del Instituto Municipal para las Mujeres de Tepechtlán.

ARMANDO DÍAZ C.



OCTAVA. INFORME DE CIERRE. "EL MUNICIPIO" se compromete a concluir y devengar los recursos del Proyecto a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, y registrarlo en la Plataforma de Presentación y Seguimiento de Proyectos (e-transversalidad 2022) y realizar el cierre correspondiente a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

Asimismo, se compromete a presentar informe y las evidencias a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de las Mujeres, respecto de los recursos ejercidos y los no ejercidos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del proyecto.

NOVENA. DE LA TRANSPARENCIA. "EL MUNICIPIO" difundirá el proyecto, impulsando en su caso, con el propósito de transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberá incluir de manera clara, visible y/o audible la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Todos los documentos meta y medios de verificación generados deberán incluir el logotipo del Instituto Nacional de las Mujeres y la estrategia de imagen institucional definida por el Gobierno Federal, misma que será difundida por el Instituto.

Los documentos meta podrán ser publicados en la página oficial del Instituto Nacional de las Mujeres para consulta del público en general, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá revisarlos de manera detallada, en relación con su contenido, ortografía y redacción.

"EL MUNICIPIO" deberá observar la normatividad definida por las autoridades competentes durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de las respectivas jornadas comiciales.

DÉCIMA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En cumplimiento al numeral 7.7 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2022, **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, deberá reintegrar a Secretaría de Finanzas, los recursos que no hayan sido devengados al 30 de noviembre de 2022, así como los rendimientos obtenidos.

Por su parte, Secretaría de Finanzas, dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXVI del artículo 2 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en los artículos 85 y 176 de su Reglamento.

Asimismo, los rendimientos obtenidos, deberán enterarse a la Tesorería de la Federación dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio, es decir, al 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicable, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de ellas designe para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, sin que de la colaboración pueda derivarse obligación legal de

De
Armando

cualquier carácter hacia la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

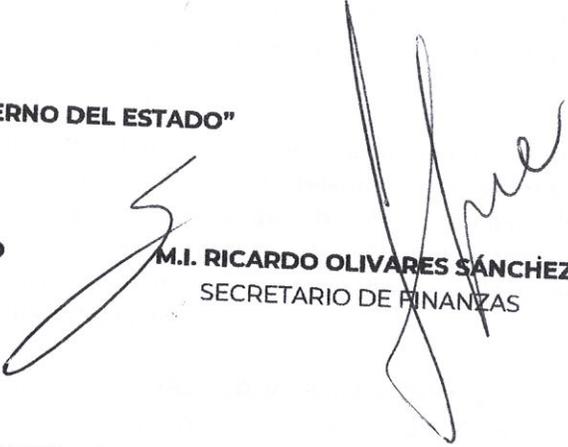
DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2022, en apego a lo establecido en el numeral 7.7 segundo párrafo de las Reglas de Operación del Programa y en consideración al Convenio de Colaboración firmado con Instituto Nacional de las Mujeres.

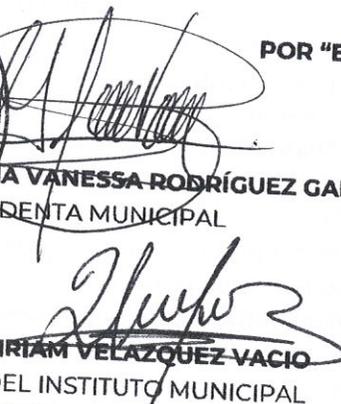
Leído el presente Convenio de Transferencia de Recursos en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en tres tantos, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO
SECRETARIA DE LAS MUJERES


M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. LAURA MIRIAM VELÁZQUEZ VACÍO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LAS MUJERES DE TEPECHTLÁN


PROFA. ARMANDO DÁVILA COVARRUBIAS
SECRETARIO DE GOBIERNO


H. AYUNTAMIENTO DE TEPECHTLÁN, ZAC.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2021 2024
PRESIDENCIA
Tepechtlán GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
PRESIDENTA MUNICIPAL



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPECHTLÁN, ZACATECAS, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022.